



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8047 DE 2011  
(Marzo 28)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente a partir del 1º de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de los Magistrados Luz Ángela Moncada y José Alberto Pabón, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los auxiliares judiciales de descongestión tramitarán un número no inferior a 50 autos mensuales, sin incluir tutelas ni Hábeas Corpus.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los despachos respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrado por el respectivo Magistrado, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.



**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTICULO OCTAVO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6911 de marzo 25 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTICULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente